

Resolución de 24 de octubre de 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén, por la que se declara el desistimiento de las solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria efectuada en la Resolución de 7 de julio de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Examinadas las solicitudes presentadas en la convocatoria regulada por la Resolución de 7 de julio de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, concurren los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, publicada en el BOJA N.º 132 de 12 de julio de 2022, se efectuó la convocatoria de subvenciones públicas para incentivar la realización de los Proyectos de Empleo y Formación, conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de 13 de septiembre de 2021.

Segundo.- Con fecha 9 de agosto de 2022 finalizó el plazo de presentación de solicitudes según lo estipulado en el resuelve decimocuarto apartado a) de la Resolución de 7 de julio de 2022.


Tercero.- Con fecha 20 de septiembre de 2022, se publicó en la dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programa-empleoyformacion-2022.html>

el requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes presentadas de conformidad con la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden citada.

A los anteriores antecedentes de hecho les es de aplicación los siguientes



	FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN	24/10/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJARLM7475ACDDXQ3B9H9JJ3BD6A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para resolver corresponde a las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, conforme a lo establecido en el artículo 25 en concurrencia con la disposición adicional primera, apartado 2, de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

Segundo.- Tal como se regula en el artículo 23 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y en el resolvo decimoquinto apartado 1 de la Resolución de 7 de julio de 2022, las entidades interesadas que hayan sido requeridas para que procedan a la subsanación de las solicitudes presentadas y no reunieran los requisitos exigidos, se les concederá un plazo de diez días para que procedan a su subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el plazo de subsanación se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas.

Tercero.- El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que: «1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. 2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado. 3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. 4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia. 5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento. »

Por lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- Declarar el desistimiento y archivo de las solicitudes de concesión de subvenciones de la convocatoria efectuada en la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, que se relacionan a continuación en el Anexo I - Desistidas.

Segundo.- Esta resolución se publicará en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programa-empleoyformacion-2022.html>

en los términos del artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

	FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN	24/10/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJARLM7475ACDDXQ3B9H9JJ3BD6A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Tercero.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contenciosa-administrativa en el plazo de dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.

Jaén, en la fecha de la firma electrónica
EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

	FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN	24/10/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJARLM7475ACDDXQ3B9H9JJ3BD6A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
